

## **La justicia silenciada 1986-1990**

Por María Dolores Béjar y Mariana Amieva

### **Bajo el ala de la impunidad**

La sentencia de la Cámara Federal en el juicio a los miembros de las Juntas Militares convalidó la continuación del proceso judicial. Los miembros de las Fuerzas Armadas, a pesar de su aislamiento, siguieron reivindicando su comportamiento durante la dictadura militar: la restauración de la democracia había sido posible porque habían derrotado a la subversión; ante el caos provocado por la guerrilla, la sociedad en conjunto había apoyado su intervención en 1976. No estaban dispuestos a comparecer ante la Justicia, y para defender esta posición, contaban con la fuerza de las armas.

El presidente Raúl Alfonsín se había definido en contra la amnistía, pero consideraba necesario preservar la posición y el papel de las Fuerzas Armadas como institución del Estado, y la prolongación de los juicios afectaban el logro de este objetivo. Todas las medidas que impulsó a partir de la condena a los ex comandantes estuvieron guiadas a reducir el número de causas. A través de las Instrucciones y de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, buscó que los militares en actividad no fuesen afectados por la investigación judicial y que sólo resultasen condenados algunos altos jefes, ya retirados. Estas sanciones serían la marca entre dos épocas.

En la sociedad coexistieron diferentes actitudes. Algunos sectores proclamaron la necesidad de no revisar el pasado para avanzar en la reconciliación nacional. Los organismos de derechos humanos se opusieron rotundamente a esta alternativa. El “Nunca Más” debía cargarse de contenido y, para ello, era preciso conocer lo que había ocurrido bajo el terrorismo de estado y sancionar a todos los culpables. En la población se entrecruzaron diferentes grados de compromiso con la defensa de los derechos humanos. En gran medida, la teoría de los dos demonios operó, para unos, como el velo que impidió reconocer en toda su dimensión los alcances siniestros del Estado terrorista, para otros, como la coartada para escamotear la verdad.

A pesar de esta heterogeneidad, es posible identificar una primera etapa en la que, frente al reconocimiento del horror, hubo un sentimiento extendido a favor de la aplicación de la justicia. A lo largo del juicio a los ex comandantes, este sentimiento llegó a su punto más alto. Después, la combinación de diferentes factores: la dificultad para desarmar la prepotencia militar desde la razón de la ley, el brutal impacto de la crisis económica y el decidido pragmatismo de gran parte de la dirigencia política, favorecieron la desmovilización y el desinterés en gran parte de la sociedad.

Entre 1986 y 1990, se limitaron las posibilidades de que la justicia interviniera en la investigación del pasado y sancionara a los culpables.

En este apartado proponemos la revisión de este proceso a fin de precisar las posiciones de los principales actores sociales frente a los pasos que llevaron al silenciamiento de la justicia. ¿A través de qué decisiones y qué acciones se produjo este repliegue? ¿Quiénes y de qué manera intentaron garantizar la plena administración de justicia? ¿Qué otras dimensiones es necesario tener en cuenta para evaluar la forma en que se desarrollaron los hechos?

### **De la Obediencia Debida al perdón por decreto**

El punto 30 de la sentencia a los ex comandantes dispuso que los responsables y los autores directos de los crímenes cometidos durante la dictadura fuesen juzgados. El gobierno, para terminar con el malestar reinante en el seno de las Fuerzas Armadas, insistió en la aplicación del principio de obediencia debida. A fines de abril de 1986, la prensa difundió las Instrucciones al Fiscal General del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, enviadas por el ministro de Defensa. El documento fue presentado como la vía para acelerar la acción judicial. A través de la interpretación del artículo 11 de la ley 23.049, las Instrucciones eximían del juicio a quienes demostrasen que habían cumplido órdenes. La medida fue rechazada por los organismos de derechos humanos y encontró una fuerte oposición en los dos partidos mayoritarios y en los jueces de la Cámara Federal de la Capital, quienes amenazaron con renunciar en bloque. El gobierno dio marcha atrás y sólo se produjo la dimisión del juez Jorge Torlasco.

Sin embargo, el Poder Ejecutivo buscó otro camino para lograr su objetivo y elevó al Congreso el proyecto de ley que ponía Punto Final a la acción de la Justicia. Esta iniciativa y los argumentos esgrimidos por Raúl Alfonsín recibieron la desaprobación de gran parte de la sociedad. En el seno del radicalismo y el peronismo, hubo fuertes resistencias para aprobar la ley.

Ante las presiones de sectores de su partido, el presidente sólo aceptó la incorporación de algunas enmiendas. Los beneficios de la prescripción se extendieron a los civiles que habían actuado bajo las órdenes de los militares y a los guerrilleros. Además, se amplió el plazo para la presentación de nuevas denuncias ante el Consejo Supremo (de 30 a 60 días) y no se aceptó que hubiera Punto Final para las causas relacionadas con el secuestro de menores.

Los organismos de derechos humanos convocaron a la movilización y organizaron los casos para presentar sus denuncias a los tribunales antes de que concluyesen los plazos fijados por la ley.

Los jueces tampoco acompañaron la iniciativa del Ejecutivo: las Cámaras Federales de Córdoba, Bahía Blanca, Tucumán, Rosario, Mendoza, Comodoro Rivadavia y La Plata suspendieron la feria judicial para dar entrada a las demandas. El 23 de febrero de 1987, al término de los 60 días, habían quedado procesados más de 300 oficiales de alta graduación, una cifra que excedía ampliamente los objetivos del gobierno.

Los miembros de las Fuerzas Armadas resolvieron no acatar las decisiones de la Justicia. El primer acto de rebeldía pudo ser controlado, el segundo condujo a la sublevación de Semana Santa. A fines de febrero de 1987, seis oficiales de la Armada, citados por la Cámara Federal de Capital, no concurrieron a prestar declaraciones y ante la orden de detención fueron conducidos a Tribunales en una furgoneta naval. A mediados de abril, la negativa del Mayor Ernesto Barreiro de presentarse ante la Cámara Federal de Córdoba fue secundada por el levantamiento encabezado por el teniente coronel Aldo Rico. Los rebeldes, atrincherados en la Escuela de Infantería de Campo de Mayo, exigieron la amnistía y el descabezamiento de la cúpula del Ejército. La rebelión fue rápidamente rechazada por la mayor parte de la sociedad que se mostró dispuesta a defender el orden democrático.

La rebelión se prolongó por cinco días, durante los cuales el Estado Mayor fue incapaz de disciplinar a la oficialidad. Concluyó el 19 de abril, sólo después del encuentro entre Raúl Alfonsín y los carapintadas en Campo de Mayo. Los rebeldes no consiguieron sus objetivos de máxima, pero tampoco el gobierno y la sociedad movilizada lograron la rendición incondicional de los insurrectos. La crisis de Semana Santa fortaleció la posición de los sectores que, dentro y fuera del gobierno, sostenían

que la amnistía era la única solución definitiva. No obstante, Alfonsín había rechazado siempre esta posibilidad, y en los dos partidos mayoritarios generaba amplias resistencias. El gobierno volvió a insistir en eximir del juicio a quienes hubiesen cumplido órdenes. El 13 de mayo, el Poder Ejecutivo envió el proyecto al Congreso y el 8 de junio quedó sancionada la ley de Obediencia Debida. La reforma procesal dejó fuera del alcance de la justicia a la mayor parte de los autores directos de los crímenes cometidos bajo el Estado terrorista.

Los carapintadas volvieron a levantarse en Monte Caseros y en Villa Martelli; la hiperinflación resquebrajó el tejido social; frente a la incertidumbre y el miedo, la actitud de rechazo a los crímenes cometidos durante la dictadura y la adhesión activa a la búsqueda de justicia perdieron fuerza.

A mediados de 1989, los dos principales candidatos a la presidencia de la Nación, Eduardo Angeloz y Carlos Menem, declararon que no pensaban proponer una amnistía. No obstante, según la prensa, esta posibilidad fue considerada por Menem y Alfonsín en la conversación que tuvieron a mediados de junio para acordar la delegación anticipada del gobierno.

Poco después de asumir, Menem declaró que pensaba aprobar un indulto para militares y guerrilleros. La medida contó con el aval de organizaciones empresarias y de miembros de la Iglesia y fue rechazada por los organismos de derechos humanos y gran parte de la población, quien manifestó su desacuerdo a través de la presencia en las movilizaciones y en las encuestas de opinión pública. Los decretos firmados el 7 de octubre de 1989 (Decretos 1002, 1003, 1004 y 1005) incluyeron a la mayor parte de los militares que actuaron en la represión durante la dictadura, a numerosos “guerrilleros”, a los procesados por los tres alzamientos militares (Semana Santa, Monte Caseros y Villa Martelli) y por el copamiento a Aeroparque, y a los responsables de la derrota en la guerra de Malvinas.

A pesar del indulto, el Estado Mayor, con el acuerdo del Poder Ejecutivo, resolvió sancionar a los carapintadas por sus recurrentes alzamientos. En octubre de 1990, se dio a conocer la baja de Rico y, en noviembre, la Junta de Calificaciones decidió la separación de Seineldín junto con otros oficiales que intervinieron en las rebeliones. Los carapintadas reaccionaron y, a principios de diciembre, tomaron la sede del Estado Mayor del Ejército y otras dependencias militares. Se los reprimió y fue el enfrentamiento que costó mayor número de vidas. Seineldín, quien estaba detenido en San Martín de los Andes, asumió la responsabilidad por el levantamiento y la mayoría de los indultados en diciembre de 1989 volvió a acompañarlo.

Pocos días después, el presidente firmó el segundo indulto. Los decretos anunciados el 29 de diciembre de 1990 (Decretos 2741, 2742 y 2743), con fundamentos similares a los esgrimidos en el primer indulto, extendieron el perdón presidencial a los ex comandantes Videla, Massera, Viola, Agosti, Lambruschini; los ex generales Camps, Ricceri y Suárez Mason, y a los civiles Alfredo Martínez de Hoz, Mario Firmenich, Norma Kennedy y Duilio Brunello.

El perdón por decreto abrió las celdas, pero no logró borrar de la memoria los crímenes cometidos; quienes bajo el terrorismo de estado habían abierto el camino hacia la verdad y la justicia continuaron su búsqueda.

## **Para el aula: Materiales de trabajo y sugerencia de actividades**

### **1- Debate sobre el Punto Final**

“(Se condena) la intención del gobierno de poner un Punto Final al esfuerzo de investigación de las gravísimas violaciones contra los derechos humanos cometidos por el terrorismo de estado y al castigo penal de sus autores y responsables. (...) La recuperación del orden constitucional no se limita a un cambio formal de gobierno. Significa que los valores a defender sean aquellos que se vulneran sistemáticamente en el pasado. Hay que llenar de contenido las instituciones democráticas poniéndolas al servicio de la justicia, de la libertad y de la solidaridad. (...) La dictadura militar eligió la clandestinidad como método y en ese marco se cometieron los más atroces crímenes, secuestros, prisión en condiciones inhumanas, tormentos, asesinatos, robos de niños, apropiación de bienes de las víctimas. Tal método fue posible por contar con la fuerza de las armas, con lo que se subvirtió el orden constitucional y ejerció el terror sobre la población.

El propósito fue lograr la impunidad para los responsables y autores directos de esos delitos. (...)

La sanción de una norma que trabe la actuación de los jueces premia la inoperancia cómplice del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, a los tribunales que no actuaron con decisión, a quienes siguen ocultando los aberrantes crímenes que cometieron y el destino de sus víctimas. (...) Si prosperase esta propuesta de Punto Final, contraria de los más elementales principios éticos, se estaría estableciendo la peor injusticia: los crímenes quedan impunes cuando los poderes constitucionales –desoyendo la voluntad del pueblo– ceden ante la presión de sus ejecutores, cómplices o encubridores.

MENSAJE DEL PRESIDENTE RAÚL ALFONSÍN ANTICIPANDO EL ENVÍO DEL PROYECTO DE LA LEY SOBRE EL PUNTO FINAL, *OLIVOS*, 5 DE DICIEMBRE DE 1986

“(...) Y así mientras que en el 83 nuestro horizonte era fundar la fortaleza de la democracia, hoy –tres años después– nuestro horizonte es fundar el progreso de la democracia. Quiero decir que hemos concluido la reconstrucción y que ahora nos toca iniciar, profundizar, una verdadera transformación nacional. Pero aún nos falta concluir lo que podríamos llamar ‘la reunión de los argentinos’, afianzar el punto de encuentro de todos los argentinos. (...)

Y me refiero aquí básicamente a nuestras Fuerzas Armadas: con el mismo espíritu con que hemos impulsado una convergencia programática, con el objeto de reunir fuerzas en la sociedad, debemos ahora encarar la reunión definitiva de todos sus componentes. Quiero decir que no alcanza para un país serio que quiere ser fuerte, que no alcanza para la epopeya que queremos protagonizar, simplemente que las Fuerzas Armadas no produzcan golpes. Un país que encara toda esta etapa de renovación y de transformación precisa a las Fuerzas Armadas plenamente integradas a esta marcha del Estado. (...)

Para que todo esto pueda ser realidad, es imprescindible que dejemos de lado las prevenciones que hemos ido acumulando unos contra otros a lo largo de una historia de desencuentros y aun de enfrentamientos. (...)

Por eso es que otra vez hemos elegido, en esta circunstancia de la Argentina, el camino menos fácil.

Les quiero decir hoy, porque la democracia es fuerte, podemos asumir con fortaleza el pasado. Y, como en 1983, quiero ser yo quien asuma, junto con los ministros de mi Gabinete Nacional, la plena responsabilidad de las decisiones que se toman.

(...) Llegamos de ese modo al período más sombrío de nuestra historia reciente, durante el cual unos pocos invocaron supuestos ideales revolucionarios y atentaron contra las formas racionales de convivencia; mientras otros apelaron al terror desde el aparato estatal. Y en la tenaza de violencia y muerte, que así se fue dando, quedó atrapada toda la sociedad argentina. (...)

El gobierno condenó la violencia: la del terrorismo y la de la represión ilegal. Además se dejó muy en claro que la imputación de responsabilidades se hacía a los agentes estatales involucrados y no a las instituciones. (...) Además, se impuso un comportamiento racional a los afectados, a los involucrados, alejando así la posibilidad de venganzas al margen de la acción estatal. (...)

Ahora, al culminar la etapa de la revisión judicial, es imprescindible convocar una vez más a la sociedad para una nueva reflexión, porque, como dije antes, el horizonte que enfrentamos no es ya desterrar la práctica intolerante solamente, sino fundar los cimientos de una unión perdurable. (...) Yo no creo en los Puntos Finales establecidos por decretos. No se cierran capítulos de la historia por la voluntad exclusiva de un dirigente, cualquiera sea la razón que esgrima; pero sí es necesario que exista conciencia y consenso alrededor de esto: es la sociedad misma la que en un acto de severa constricción y reconocimiento de su identidad está recogiendo la experiencia del pasado. (...)

Pero hay dos situaciones que requieren urgente correcciones. Existe de manera clara una dificultad creciente, consecuencia del largo tiempo transcurrido en las investigaciones con el consiguiente retraso en la asignación de responsabilidades. (...) Lo cierto es que se está afectando de modo directo tanto a las víctimas de la represión ilegal como a un número considerable de las Fuerzas Armadas que experimentan dudas acerca de su situación procesal. (...) Creemos necesario no sólo agilizar los trámites judiciales sino también poner un plazo, que luego de todo el tiempo transcurrido evite que continúe indefinidamente pesando sobre los miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad una suerte de sospecha interminable. (...) Estamos así abandonando el pasado. Estamos saldando nuestra historia que hicimos entre todos. (...) Nadie debe olvidar lo que nos pasó. Es necesario que no se olvide para que no nos vuelva a pasar.

Pero quiero que todos comprendamos, que todos aceptemos que ya no podemos vivir encadenados a nuestra decadencia. Por eso hacemos lo que hacemos, porque ya es

tiempo para el futuro, porque ya es tiempo para un pasado que no volverá a frustrarnos. Es el tiempo del encuentro de todos los argentinos. Muchas gracias.

COMUNICADO DE MIEMBROS DE LA CONADEP EN RESPUESTA AL MENSAJE DEL PRESIDENTE ALFONSÍN, EN *CLARÍN*, 9 DE DICIEMBRE DE 1986

La CONADEP fustigó el proyecto de Punto Final por constituir “una suerte de discriminación” y sentenció que, de aprobarse: “sólo se suscitará el deseo de venganza, desatándose sobre la nación nuevas formas de violencia y caos. (...) Es preferible la lamentable peculiaridad de la lentitud de la Justicia que la supresión de la misma. Todos anhelamos la paz en nuestro suelo, pero la reconciliación y el perdón que tanto se desea supone, y la iglesia lo reclama, el previo arrepentimiento. (...) Con alguna excepción, no sólo no se ha producido ese arrepentimiento, sino que altos jefes y oficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad justificaron los horrores perpetrados y hasta los exaltaron como expresión del honor nacional y como medio de preservar los valores occidentales y cristianos. Cabría preguntarse si los secuestros, las salvajes torturas y los asesinatos forman parte de esos valores espirituales. (...) ¿Qué clase de reconciliación podrá lograrse con la impunidad de los que cometieron semejantes crímenes de lesa humanidad? ¿De qué manera la suspensión de la Justicia podrá llevar paz al espíritu de los hombres de armas que jamás cometieron ese género de aberraciones? (...) Si esta determinación del Poder Ejecutivo se toma porque están en juego miembros de las Fuerzas Armadas, se convalida la impresión que está en el ánimo de la mayor parte de los argentinos: que hay dos clases de ciudadanos. En primerísimo lugar los integrantes de las Fuerzas Armadas, que serían así por extraños motivos ciudadanos privilegiados, y en segundo término todos los miembros de la civilidad. (...) En nuestra honrosa Constitución no se establece semejante diferencia y, por el contrario, todo ciudadano es igual ante la ley.”

DECLARACIÓN DE EMILIO MIGNONE, PRESIDENTE DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES, EN *EL PERIODISTA* N° 123, 8 DE ENERO DE 1987

“La ley 23.492 denominada de Punto Final establece un término perentorio dentro del cual si los responsables de los crímenes cometidos durante la dictadura militar no son citados a prestar declaración indagatoria, no son procesados, queda extinguida la acción penal; es decir quedan amnistiados. Tenemos un término angustioso que corre desde el día de la promulgación de la ley, el 24 de diciembre de 1986, hasta el 22 de febrero de 1987. En este brevísimo término, estamos todos obligados en conciencia, magistrados judiciales y ciudadanos de este país, a realizar cualquier tipo de esfuerzo para lograr que el mayor número de responsables sea citado a prestar declaración indagatoria. Sean, en consecuencia, procesados, y por lo tanto puedan proseguir las causas contra ellos. De tal manera que la

impunidad que esta ley significa para los responsables de estas violaciones a los derechos humanos se reduzca en la medida de lo humanamente posible.

Esta presentación crea una responsabilidad muy grave para los magistrados judiciales, para los integrantes del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas y para los miembros de las cámaras federales de apelación de todo el país. Porque de ellos depende –y yo quiero subrayar en nombre de las organizaciones de derechos humanos esta responsabilidad–, de ellos depende que haya justicia o que la impunidad sea la que impere en el país. Como auxiliares de la Justicia, estamos ofreciendo aquí los medios para que las cámaras federales de apelación cumplan con su deber.”

## **2 - La Reivindicación de la “Guerra Sucia”**

“LOS CONSPIRADORES NO SE RINDEN”, NOTA DE HORACIO VERBITSKY, EN *EL PERIODISTA* N° 76, 21 DE FEBRERO DE 1986

“El coronel Mohamed Alí Seineldín encabeza un grupo de oficiales que sueña con apoderarse del gobierno antes de las elecciones parlamentarias y gubernativas de 1987, con el apoyo de la derecha peronista y a favor del caos social y del vacío de poder que creen producirá para entonces la política económica del ministro Juan Sourrouille. Seineldín fue designado agregado militar en Panamá (...) como un medio de retirarlo de la escena política (...). Catolicismo, nacionalismo, anticomunismo, moralidad y coraje son las bases del programa elemental que Seineldín representa y que el Jefe de Estado Mayor del Ejército, Héctor Ríos Ereñú, haría bien en estudiar con atención.

Un gobierno fuerte ha logrado asentar sus relaciones con las Fuerzas Armadas, que no se reponen de la guerra sucia ni de la hecatombe de Malvinas y que no pueden pensar en dirigir al país, porque ni siquiera están en aptitud para conducirse a sí mismas. El Comandante en Jefe, Raúl Alfonsín, no tiene por qué temer un golpe institucional. Pero no sería inteligente menospreciar la conspiración fundamentalista que se está incubando en las sombras”.

En las vísperas de Semana Santa A lo largo de febrero, declaraciones de miembros de las Fuerzas Armadas amenazan la democracia. El jefe de la Armada, José María Arriola, afirma que quienes acusan a jefes castrenses “por sus acciones contra la subversión, son compañeros de ruta del marxismo que ahora se proclaman paladines de los derechos humanos y la democracia”. El Comodoro Luis Estrella dice: “Estamos bajo un régimen marxista, que está ocupando la patria y que abarca también la justicia”.

El general Ríos Ereñú hace declaraciones en defensa del sistema democrático y la vigencias de la justicia, pero advierte que se debe evitar que se prolongue el enfrentamiento entre civiles y militares por el tema de los juicios o habría “caos” a corto plazo.

LA PROCLAMA DE LOS OFICIALES EN CÓRDOBA, EN *EL PERIODISTA*, N° 137, 24 DE ABRIL DE 1987

El 25 de febrero, en Córdoba, un grupo de oficiales en actividad manifiesta su solidaridad con el capitán Enrique Mones Ruiz, citado por la Cámara Federal. En la proclama que entregan a la prensa critican a la conducción del Ejército: “La actual cúpula militar formaba parte de las Fuerzas Armadas durante la guerra contra la subversión, ocupando puestos de significativa trascendencia. La legalidad que en ese momento no exigieron a las sucesivas Juntas Militares pretenden ahora imponérselas a subalternos que se limitaron expresamente a cumplir órdenes sin rehuir jamás el combate frente al enemigo de la Nación”.

En marzo, el Centro Naval declara que los juicios eran juicios políticos a las FFAA como institución y el Círculo Militar reivindica a los “los jóvenes que sólo actuaron con fervor patriótico”. Proclama que se trató de una guerra justa y que los militares retirados y en actividad estaban muy unidos.

LOS DOS EJÉRCITOS, SEGÚN CAMPS, EN *EL PERIODISTA*, 29 DE MAYO DE 1987

El 23 de mayo, Ramón Camps, condenado a 25 años de prisión por tormentos a detenidos, sostiene que la crisis de Semana Santa fue la eclosión del “dramático desencuentro de dos Ejércitos distintos, destinado a un divorcio inconciliable”. El primero “no pasaba de ser en el fondo una administración de hombres y elementos (...) la guerra era sólo una abstracción y las campañas se reducían a los ejercicios finales (...) La inmensa mayoría de nuestros cuadros terminaban sus días militares en paz y con honor. Pero a partir de la experiencia de la guerra antisubversiva, nuestro Ejército comienza a madurar una lenta transformación de la que va a surgir ese otro Ejército que, gestado en el interior del primero, terminará por enfrentársele (...)

Esa guerra se autodefine como sucia y lleva implícito un inevitable descenso al barro de la mugre. (Ese nuevo Ejército) implica que el jefe sea capaz junto a sus subordinados de emprender ese descenso a los infiernos (...). En el Ejército hoy no puede existir un mando que no tenga en cuenta aquellas transformaciones. Aventadas como por un soplo de viento las estructuras caducas, quedó al descubierto en toda su desnudez un nuevo Ejército”. Para este “nuevo Ejército” no existe solución a través de la obediencia debida: “La solución pasa por afirmar que hubo guerra, que fue justa y, en consecuencia, hay que anular lo actuado (...). Los mandos actuales, si aspiran a mandar, deben tener en cuenta esta espinosa cuestión. Ellos, al menos, no deberán arriar jamás la bandera de la reivindicación de la guerra”.

### **3- El debate sobre la Obediencia Debida**

INSTRUCCIONES AL FISCAL GENERAL DEL CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS, ABRIL DE 1986.<sup>1</sup>

1) Los subordinados serán responsables penales sólo cuando hayan ejercido capacidad decisoria, hayan conocido la ilicitud de las órdenes o hayan ejecutado hechos atroces o aberrantes;

2) se deberá entender que el subordinado ejerció capacidad decisoria sólo en aquellos casos en que se apartó de las órdenes impartidas;

3) se deberá considerar que los subordinados actuaron con "error insalvable" sobre la legitimidad de la orden, salvo en aquellos casos en que la acción cumplida no fuera consecuencia de órdenes recibidas;

4) los subordinados son responsables de la ejecución de delitos aberrantes sólo cuando la conducta de los mismos configure un exceso en el cumplimiento de las órdenes recibidas.

DISERTACIÓN DEL GENERAL RÍOS EREÑÚ ANTE OFICIALES DEL COMANDO LOGÍSTICO DE PALERMO, 5 DE MAYO DE 1986<sup>2</sup>

"Para poder comprender con claridad el tema de las Instrucciones hay que analizar primero cómo se llega a esta situación. En 1976, las FFAA hicieron promesas a la ciudadanía que no fueron cumplidas porque los objetivos del Proceso no se cumplieron, generando un sentimiento de frustración. A esto se agregó el de la guerra perdida en Malvinas (...) Por lo tanto todas esas frustraciones se transfirieron en un sentimiento de bronca contra los militares.

Además, hay que tener en claro que la victoria militar contra la subversión no se materializó de igual modo en el campo político, por lo que la guerra contra la subversión fue una guerra perdida. (...) ¿Qué vamos a hacer como Institución para mejorar nuestra imagen? Primero, todo dentro de la ley. Porque a mí me vienen cada dos por tres con ideas vacías que no solucionan nada.

Hacer un golpe ahora es postergar el problema para dentro de diez años, porque un golpe es reprimir y se puede reprimir cualquier cosa menos el pensamiento. (...) hay que reinsertarse en el esquema institucional (...) el objetivo es ganar la confianza del poder político para llevar a la institución al sitio que le corresponde y solucionar el problema de las secuelas de la lucha contra la subversión. (...)

Entonces ¿cómo se encuentran las FFAA en este momento? Acotadas por un lado por el acatamiento al orden institucional y por otro por el legítimo derecho de defensa de lo actuado. (...)

Cómo juega ahora el tema de la obediencia debida: si los responsables de las órdenes que impusieron una metodología "aberrante" ya fueron sancionados, son cómplices únicamente los que se excedieron".

LA SENTENCIA DE LA CÁMARA FEDERAL DE CAPITAL EN EL CASO CAMPS, 2 DE DICIEMBRE DE 1986<sup>3</sup>

No aceptó que pudiera "haberse pensado que era legítimo ejecutar actos que significaban absoluto menosprecio a la dignidad humana (...) matar a un enemigo en el campo de batalla y en fragor de

<sup>1</sup> En Acuña, Carlos y Catalina Smulovitz, *Militares en la transición argentina: del gobierno a la subordinación constitucional*, Nueva Visión, Buenos Aires, 1995

<sup>2</sup> En Verbitsky, Horacio, *Civiles y militares. Memoria secreta de la transición*, Contrapunto, Buenos Aires, 1987.

<sup>3</sup> *Ibídem.*

la lucha no es situación que guarde identidad alguna con la de aplicar crueles tormentos a personas inermes en la tranquilidad y seguridad de cuatro paredes. (...) La obediencia es importantísima, pero no más que la juricidad (...) En un sistema jurídico que parta del respeto a la dignidad del individuo, como ente capaz de autodeterminarse, no es concebible que se lo determine a cumplir órdenes antijurídicas”.

#### TEXTO DE LA LEY DE OBEDIENCIA DEBIDA

“Artículo 1: Se presume sin admitir prueba en contrario que quienes a la fecha de comisión del hecho revistaban como oficiales jefes, oficiales subalternos, suboficiales y personal de tropa de las Fuerzas Armadas, de seguridad, policiales y penitenciarias, no son punibles por los delitos a que se refiere el artículo 10, punto 1 de la ley 23.049 por haber obrado en virtud de obediencia debida. En tales casos se considerará de pleno derecho que las personas mencionadas obraron en estado de coerción bajo subordinación a la autoridad superior y en cumplimiento de órdenes, sin facultad o posibilidad de inspección, oposición y resistencia a ella en cuanto a su oportunidad y legitimidad. La misma presunción será aplicada a los oficiales superiores que no hubieran revistado como comandante en jefe, jefe de zona, jefe de subzona o jefe de fuerza de seguridad, policial o penitenciaria si no se resuelve judicialmente, antes de los treinta días de la promulgación de esta ley, que tuvieron capacidad decisoria o participaron en la elaboración de las órdenes.

Artículo 2: La presunción establecida en el artículo anterior no será aplicable respecto de los delitos de violación, sustracción y ocultación de menores o sustitución de su estado civil y apropiación extorsiva de inmuebles”.

#### COMUNICADO DE LA APDH SOBRE LA LEY DE OBEDIENCIA DEBIDA, EN *CLARÍN*, 7 DE JUNIO DE 1987

(La ley) “Es fruto de la presión militar sobre la sociedad democrática y constituye un intento por obtener impunidad, ahora con el aval de las fuerzas políticas que lucharon por establecer el estado de derecho.

Quedan golpeados la ética democrática y el pueblo, que ve afectada su credibilidad (...) La moral no es un valor abstracto; por lo tanto, en nombre de la moral pública, de la ética, de la Justicia, de la vida y de la seguridad, la entidad se lamenta profundamente de que esta ley haya sido sancionada.”

## 4 - Perdón por Decreto

#### FUNDAMENTOS DE LOS DECRETOS DE INDULTO, DEL 7 DE OCTUBRE DE 1989

“Visto que las secuelas de los enfrentamientos habidos entre argentinos desde hace dos décadas obran como constante factor de perturbación en el espíritu social que impide alcanzar los objetivos de concordia y unión a los que el gobierno nacional debe atender prioritariamente y considerando. Que pese al tiempo transcurrido desde la reinstauración plena de las instituciones constitucionales, las medidas hasta ahora instrumentadas han sido insuficientes para superar los profundos desencuentros que persisten en el seno de nuestra sociedad y cuya responsabilidad última debe ser asumida por todos (...).

Que frente a los hechos que generaron esos desencuentros, la debida conciencia social no ha de ser la de negarlos o fingir cínicamente que no existieron; mas tampoco ha de ser la de una actitud que someta la vida comunitaria al cotidiano, depresivo y frustratorio influjo de ellos y mantenga abiertas las heridas que causaron, y nos coloque a todos bajo un signo fatalmente divisionista (...).

Que dejar atrás aquellos hechos luctuosos no es un acto de irresponsable condescendencia. Es el requisito que debemos cumplir para unirnos solidariamente, como un solo pueblo, sin la división en dos bandos a que quiere arrastrarnos el pasado.

Sólo después de que reconstruyamos esa unión solidaria volverá a nosotros esa energía vital que necesitamos para ser un país con destino. La idea fuerza de estos tiempos es la de reconciliación.

Que cabe puntualizar, no obstante, que esta medida es sólo un mecanismo político (...). No implica en manera alguna que estos objetivos hayan sido alcanzados, ni que esté garantizado alcanzarlos; es una más entre las muchas medidas que el gobierno nacional, sacrificando convicciones obvias, legítimas e históricas, está dispuesto a propiciar para lograr la pacificación de la República. Que quienes murieron luchando por sus ideales descansen en paz; que su memoria no sirva para la división de los argentinos; que su sangre sirva para unirnos más, para nosotros, para nuestros hijos (...).

Y el futuro que queremos inaugurar debe proscribir por igual a los mesiánicos de cualquier signo que pretenden sustituir a la voluntad popular. (...)

Que es también regla orientadora sobre el punto que la Constitución ha de ser interpretada de modo tal que las limitaciones no traben el eficaz y justo desempeño de los poderes atribuidos al Estado y permita el cumplimiento de sus fines de la manera más beneficiosa para la comunidad.”

#### REACCIONES FRENTE AL PRIMER INDULTO, EN *CLARÍN*, 8 DE OCTUBRE DE 1989

APDH: “Sentimos consternación y repudio por la medida presidencial otorgada a favor de quienes ejercieron el terror homicida, el secuestro y la tortura, y se alzaron con las armas de la nación en contra del orden constitucional. (Esta decisión) otorga impunidad a los violentos y desoye a la mayoría del pueblo argentino que reclama ética y justicia.”

Madres de Plaza de Mayo (LF): “Estos decretos constituyen la coronación de la infamia iniciada por las leyes de Punto Final y Obediencia Debida. (...) La mayoría de los argentinos asiste escandalizada a esta burla de la Justicia, verdadera aberración moral que deja impunes y en libertad a violadores de la dignidad y la persona humana y sublevados contra el orden constitucional.”

Liga Argentina por los Derechos del Hombre: Convocó a “movilizarse y pronunciarse exigiendo la nulidad de los decretos e impidiendo el dictado de otros que favorezcan a los capitostes de los militares y otros genocidas.”

Facundo Suárez Lastra (UCR): “Menem ha traicionado al pueblo y a su propio mandato, porque confundió la posibilidad constitucional de indultar con la legitimidad que le dio el pueblo.”

Alfredo Carballeda (PJ porteño): “Como peronista e integrante de APDH, le digo a la omnipotencia del presidente que sea capaz de convocar a todos los asesinados, desaparecidos y torturados y los consulte sobre la reconciliación y las falsas unidades del pueblo con sus genocidas.”

Eduardo Sigal (PC): “Estando sordos a la voz del pueblo, el presidente carece de legitimidad y consenso político y en esta medida actúa más como representante de una monarquía autoritaria que de un gobierno democrático. (...) En vez de paz y tranquilidad el indulto crea el peligro de la repetición del pasado.”

Luis Zamora (MAS): “El presidente Menem ha burlado la voluntad de la inmensa mayoría del pueblo. El MAS llama a continuar más que nunca con la campaña de firmas contra el indulto, como expresión de repudio y de lucha y para impedir que se extienda a Videla y demás comandantes.”

Alchouron (SRA): “El objetivo de la definitiva pacificación y reconciliación de la familia argentina, no admite diferenciaciones que a esta altura de los hechos deben quedar libradas al juicio de Dios y de las conciencias individuales.”

Raúl Primatesta (Presidente del Episcopado Argentino): “De todas maneras vuelvo a insistir que esta medida es un aporte muy grande para la paz, para la pacificación de los argentinos y se necesita tener espíritu muy distorsionado, muy conturbado el propio espíritu y el corazón para no darse cuenta de la necesidad de esta pacificación y de la razonable disposición que hay que tener para aceptar lo fundamental.”

#### FRAGMENTOS DE LA CARTA ABIERTA DEL FISCAL LUIS MORENO OCAMPO AL PRESIDENTE MENEM, EN *CLARÍN*, 25 DE DICIEMBRE DE 1990

“Señor Presidente: Ud. anunció que utilizando sus facultades va a indultar a Firmenich, Videla, Massera, y Camps. De acuerdo a la ley nadie puede detenerlo, pero de todas maneras quiero escribirle esta carta para expresarle mi opinión. El indulto pone en peligro la seguridad y la paz de los argentinos. (...)

Nadie devuelve a un hijo muerto ni puede borrar la angustia de años de incertidumbre por la suerte de un familiar desaparecido. (...) cuando hay miles de muertos, cuando los partidos políticos y las instituciones de la República estuvieron vinculadas con el crimen, la víctima es toda la sociedad. (...) Anular el efecto de las sentencias no va a cerrar sino reabrir la discusión sobre el pasado. Firmenich, Massera, Videla y Capms fueron condenados por los jueces a las penas de prisión que prevé el Código. Concederle la libertad antes de tiempo es impulsar la idea de que las leyes no se cumplen, que hay personas que pueden cometer gravísimos hechos y no van a ser alcanzadas por la Justicia y que los amigos del poder tienen licencia para cometer crímenes (...)

### **Ejes de análisis y sugerencia de actividades**

- Identificar las argumentaciones centrales que fundamentaron las políticas de impunidad.
- Identificar las principales razones de quienes se opusieron a ellas.
- Distinguir entre los diferentes actores que pugnan en ese escenario las diferentes formas de acción que impulsaron para imponer su postura.
- Reflexionar sobre las implicancias que tuvo la impunidad en el proceso de consolidación de la democracia.

### **Sobre los documentos:**

- Distinguir en el discurso de Alfonsín los núcleos claves de la argumentación desde donde se sustentan la necesidad del Punto Final.
- Identificar aquellos argumentos que desde el movimiento de derechos humanos y otros referentes se esgrimen para oponerse.
- ¿Cómo se introduce en este debate la cuestión de la consolidación de la democracia?
  - El dirigente del CELS, Emilio Mignone, propone una estrategia para oponerse al Punto Final ¿Cuál es? ¿A qué poder del estado está interpelando?
  - Comparar el texto de la ley de Obediencia Debida con el de las Instrucciones a los fiscales. ¿Qué objetivos se busca con ellos? ¿Cuáles son sus diferencias? ¿Cómo se definen las responsabilidades en la ejecución del terrorismo de estado?
  - Distinguir las razones que se esgrimen contra la ley de Obediencia Debida.
  - Dentro del sector militar ¿qué posturas pueden distinguirse?
  - ¿Cuáles son los fundamentos del Indulto sostenidos por el ejecutivo? ¿El perdón presidencial implicaba la reivindicación de lo actuado? ¿Qué sentidos le son asignados a la memoria? ¿Qué entienden por “superar el pasado”?
  - Distinguir las razones que esgrimen quienes se oponen a él. ¿Qué cuestionan?
  - Luego de la lectura de todos los documentos que promovieron y apoyaron la política de impunidad, ¿qué reflexiones pueden hacer sobre la idea de Reconciliación Nacional a la que apelan?
  - Luego de la lectura de todos los documentos que expresan a quienes se opusieron a la impunidad, reflexionar en torno aquellas consecuencias que señalaron que ocurrirían si no se avanzaba por el camino de la Justicia.

### **Para investigar:**

- ¿Qué juicios se abrieron en los años ochenta que involucren a personas cercanas a su comunidad, localidad o provincia, ya sea como víctimas o como victimarios? Averigüen qué pasó con los procesos a través de la lectura de diarios o entrevistas a personas que intervinieron en ellos.

- ¿Qué juicios se están llevando adelante actualmente cerca de su localidad?  
¿Por qué hechos se están realizando los procesos? ¿Algunos de los imputados fueron alcanzados en su momento por los beneficios que garantizaron a los represores las leyes de impunidad?

**Para pensar:**

- Si hubieran vivido en esos años, ¿cómo se posicionarían frente a esos temas? Luego de un debate profundo, elaborar un documento o declaración pública emitiendo opinión sobre algunas de las iniciativas que consagraron la impunidad (el Punto Final, Obediencia Debida, Indultos). Diseñar una campaña para buscar adhesiones. Definir los destinatarios, las formas de difusión y publicidad, las estrategias para sumar voluntades, etc.

- Confeccionen un listado de los problemas por los que atraviesa la sociedad argentina actual. ¿Cuáles de ellos se pueden asociar con lo sucedido en estos años y la falta de profundización de la justicia?

### **Bibliografía sugerida**

Acuña, C.; I. González Bombal; E. Jelin; O. Landi; L. Quevedo; C. Smulovitz; A. Vacchieri; A. Przeworsky, *Juicio, castigos y memorias. Derechos Humanos y Justicia en la política argentina*, Nueva Visión, Buenos Aires, 1995.

Ageitos, Stella Maris, *Historia de la impunidad: de las actas de Videla a los indultos de Menem*, Adriana Hidalgo, Buenos Aires, 2002.